



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

09 de Julio de 2021  
No. de Oficio: 1308/2021  
E. ADM. D 150-2021  
ASUNTO: Multa y Clausura

### INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE** [REDACTED]

**PRESENTE.-**

La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 09-Nueve días del mes de Julio del año 2021.- Dos mil veintiuno.---

**VISTO**, para Resolverse el expediente administrativo D 150-2021 iniciado con motivo de las **Actividades de Construcción** que fueran detectadas en el inmueble **UBICADO EN LA CALLE** [REDACTED]

[REDACTED] así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

### **R E S U L T A N D O**

1.- En fecha 17 de JUNIO del año 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaría, escrito en contra del predio **UBICADO EN LA CALLE** [REDACTED]

[REDACTED], refiriendo que existe una construcción en proceso de una ampliación de una BARRA que obstruye totalmente el cauce del agua que corre por la Calle Saucillo, lo que amerita la suspensión de dicha obra, además de la demolición de la misma por afectar los intereses de los vecinos., es una obra arbitraria e ilegal, ya que no se cuenta con los permisos correspondientes, no permitiendo el libre paso del cauce del agua.

2.- En fecha 25 de Junio del año 2021, mediante oficio 1221/2021 se acordó realizar visita de Inspección Ordinaria con medida en el predio referido

Visita que se realizo en fecha 01 de julio del año 2021, se llevo a cabo la visita mencionada, realizada por el C. C.P. [REDACTED] inspector adscrito a la Secretaría, llevada a cabo ante una persona que se negó a dar sus generales, quien manifestó ser trabajador

Predio que **NO** cuenta con estacionamiento, **NO** cuenta con área libre, **NO** cuenta con área jardinada

El mobiliario detectado:- Herramienta de trabajo para la construcción.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

09 de Julio de 2021  
No. de Oficio: 1308/2021  
E. ADM. D 150-2021  
ASUNTO: **Multa y Clausura**

Al momento de la visita NO se mostro documento alguno

Se observa una construcción de una barda en predio, solicitando los permisos para los trabajos mencionados, el trabajador que se negó a dar sus datos, menciono que NO contaba con algún tipo de permiso, por lo que se le menciona de procedimiento de la suspensión

Colocándose los sellos y listones correspondientes a los números 279 y 280

OBSERVACIONES:- Se colocan sellos de suspensión en el área que se encontraba en construcción.

3.- En fecha 06 de Julio del año 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaría, escrito comparecencia presentado por la C. [REDACTED] quien manifestó ser propietaria, refiriendo que esta terminando de construir una barda que delimita su propiedad, informando que tiene un permiso o licencia municipal de construcción que expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgado en fecha 23 de abril del año 2018 para construir casa habitación con sus bardas, solo quedando por concluir unos metros de la barda que delimita la propiedad, refiriendo que el permiso se a justa a los planos de la autorización apegados al permiso

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: **Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.**



**MONTERREY**

NO. DE OFICIO: 1500/2021  
E. ADM. D 150-2021  
ASUNTO: **Multa y Clausura**

En atención a lo anterior se requiere al C. Propietario que no se identificó en virtud de no encontrarse presente, para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: **NO mostró documentos o licencia que ampare lo antes descrito, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2021**

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, pueden representar un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: **CONSTRUCCION DE BARDA**

4.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución, según visita de fecha 01 de Julio del año 2021

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, **no** cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría de construcción en segundo nivel

#### CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble **UBICADO EN LA CALLE**

**[REDACTED]** a una multa por equivalente al monto de **2000-Dos mil veces** la Unidad de Medida y Actualización (UMA), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

09 de Julio de 2021  
No. de Oficio: 1308/2021  
E. ADM. D 150-2021  
ASUNTO: **Multa y Clausura**

se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso a) , i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1° fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

***Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:***

**PRIMERO:-** Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se **IMPONE** al Propietario del inmueble **UBICADO EN LA CALLE** [REDACTED]

[REDACTED] **una multa** por equivalente al monto de **2000.-** Dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso a), i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1° fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

**SEGUNDO.-** Se resuelve que se ordena la **CLAUSURA DEFINITIVA** total de las actividades detectadas en el INMUEBLE **UBICADO EN LA CALLE** [REDACTED]

[REDACTED] En los archivos de la Secretaría, no se cuenta con documento alguno que acredite lo detectado en el predio, en relación a la **CONSTRUCCION** de una barda.





GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

07 de Julio de 2021

No. de Oficio: 1308/2021

E. ADM. D 150-2021

ASUNTO: **Multa y Clausura**

La Licencia que obra en los archivos de la Secretaría que es la misma que refiere la propietaria en su escrito comparecencia presentado en fecha 06 de Julio del año 2021, radicada bajo el expediente CH 000449-18, permiso en el que se autorizo Obra Nueva y Barda Perimetral, con giro de Casa Habitación Unifamiliar, con fecha 23 de abril del año 2018, con una vigencia de 2 años , la cual la misma a la fecha de inicio del presente expediente administrativo **NO SE ENCUENTRA VIGENTE**

Por lo que deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener los permisos y/o licencias en materia de Desarrollo Urbano que acrediten las actividades detectadas en el predio, previo al pago de la multa que se hizo acreedor por **CONTINUAR EL PROCESO** de construcción de la **BARDA** sin permiso, ya que el cuenta se encuentra vencido desde el año 2020

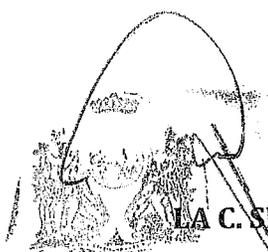
Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** de las actividades detectadas que se comprobaron que se refieren en el acta circunstanciada realizada en fecha 01 de Julio del año 2021, en la que se hace constar **DE CONSTRUCCION DE BARDA**

Obligándose en consecuencia **AL C. PROPIETARIO , POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE**

[REDACTED] a la obtención de los permisos correspondientes.

**TERCERO.-** Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C **JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, ADRIAN VILLARREAL FRESE E ING. OSCAR SAUCEDO FLORES** Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

**CUARTO: -** Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----



**ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ**

**LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**



Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León  
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

09 de Julio de 2021  
No. de Oficio: 1308/2021  
E. ADM. D 150-2021  
ASUNTO: **Multa y Clausura**

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL  
INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

**PRESENTE. -**

**Documento a notificar:** Acuerdo de fecha 09 de Julio del año 2021-Dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Arq. Virginia Catillo González Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección CLAUSURA Y MULTA para determinar que tipo de uso de suelo y/o construcción se realiza en el predio referido.

**Fecha de emisión:** 09 de Julio del año 2021-Dos mil veintiuno

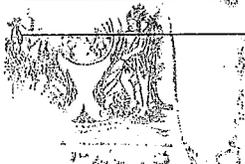
**Autoridad emisora:** Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 09 días del mes de Julio, del año 2021, siendo las 10:30 horas, me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED], número [REDACTED] colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] de esta ciudad.

Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son Predio tipo Quinta la cual

conserva los sellos de suspensión de auto  
Secretaría

para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 09 de Julio del año 2021 Dos mil veintiuno, emitido por la ciudadana Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque hay se encuentra persona alguna con quien  
entender la presente diligencia.





GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

09 de Julio de 2021  
No. de Oficio: 1308/2021  
E. ADM. D 150-2021  
ASUNTO: **Multa y Clausura**

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 09 julio del año 2021 Dos mil veinte y uno, emitido por la ciudadana Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano \_\_\_\_\_, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE: Gerardo P. Ponce Rdz  
FIRMA: [Firma]  
IDENTIFICACIÓN: 111733

Se colocan sellos  
de clausura # 381

